

VIII

Desarrollo de la política pesquera

1. LA ACTIVIDAD DE PESCA MARÍTIMA EN 1997

El año 1997 ha sido, en términos generales, un año favorable para la pesca y la acuicultura en España: buenos precios, buenas capturas, y la ausencia de conflictos de relevancia han marcado la tónica del sector.

En el ámbito comunitario, se han despejado varias incógnitas de gran trascendencia para el sector. Se aprobó el Reglamento (CE) 894/97 por el que se establecen determinadas medidas técnicas de conservación de los recursos pesqueros, que introduce innovaciones favorables en las normas relativas a mallas de arrastre, zonas de veda y tamaño mínimos del pescado, y que contribuirá a la recuperación de los recursos. Asimismo, se consiguió desbloquear el dossier del Programa de Orientación Plurianual (POP IV) en condiciones muy positivas para nuestro país, ya que al tenerse en cuenta los excesos de reducción de las flotas durante el POP III, España ya no tendrá que adaptar las flotas durante los próximos años por imperativo comunitario.

En el ámbito interno, se produjeron también importantes avances legislativos, fruto de una buena concertación entre Administraciones, y entre éstas y el sector pesquero. Así, se ha podido armonizar en un Real Decreto toda la normativa sobre artes y aparejos en el Cantábrico y Noroeste, y en el Golfo de Cádiz, se creó una reserva marina en el entorno de la Isla de Alborán, y se envió a las Cortes Ge-

nerales el Proyecto de Ley para la Protección de los Recursos Pesqueros. Es de resaltar también el importante avance que se ha producido en el grado de ejecución de los programas del IFOP, que nos permite confiar en un total aprovechamiento de estos importantes recursos financieros de los fondos estructurales cuando concluya en 1999 el período de programación. Este avance en la ejecución del IFOP es fruto de una eficaz cooperación entre el Estado y las Comunidades Autónomas, y es fiel reflejo de un renovado dinamismo en el sector.

El 1 de agosto de 1997, el Gobierno español aprobó un Real Decreto por el que se crea una Zona de Protección Pesquera en el Mar Mediterráneo. Sin duda se trata de una decisión histórica, que permitirá ejercer un control eficaz en la zona, donde estaba proliferando de forma preocupante la actividad de buques de terceros países, banderas de conveniencia, e incluso buques apátridas, que no respetaban las normas emanadas de los organismos internacionales de gestión de las pesquerías.

Este año tuvo también lugar un acontecimiento de importancia en la lucha por una pesca más respetuosa con los recursos: España organizó una Conferencia Mundial de Ministros de Pesca, coincidiendo con la celebración en Vigo de la Exposición Mundial World Fishing Exhibition. El alto nivel de participación con más de 50 delegaciones, así como el hecho de que se pudiera aprobar una Declaración unánime en favor del «Comercio responsable», temática de la Conferencia, hicie-

ron que la misma se convirtiera en un éxito indiscutible.

Por lo demás, en el ámbito comercial se han intensificado los intercambios de productos pesqueros en ambos sentidos, si bien las exportaciones crecieron más que las importaciones, consolidándose la tendencia iniciada en los últimos años hacia el reequilibrio de la balanza comercial pesquera.

2. POLÍTICA DE RECURSOS PESQUEROS

2.1. Caladero nacional

2.1.1. *Gestión de los recursos*

La gestión de los recursos pesqueros en los caladeros nacionales se ha efectuado, tradicionalmente, mediante un sistema de control directo del esfuerzo de pesca. Los buques censados y clasificados por modalidades de pesca sólo pueden operar sobre caladeros determinados con artes o aparejos específicos. Para flexibilizar el sistema en los casos necesarios se autorizan cambios de modalidad temporales.

Además de los mecanismos de control del esfuerzo implantados a partir del 1 de enero de 1996, se sigue manteniendo el control indirecto del esfuerzo de pesca por el sistema de TAC's y Cuotas.

Este último sistema, en lo que se refiere al Caladero Nacional, sólo afecta a las regiones Cantábrica, Noroeste y Golfo de Cádiz, no siendo de aplicación, de momento, en Canarias ni en el Caladero Mediterráneo.

Las modalidades de pesca reguladas, con sus censos de buques correspondientes, son las siguientes:

Para todo el Caladero Nacional:

- Palangre de Superficie.

Para el Cantábrico y Noroeste:

- Cerco.
- Arrastre de fondo.
- Palangre de fondo.
- Rasco.
- Volanta.
- Artes menores.

Para el Golfo de Cádiz:

- Cerco.
- Arrastre de fondo.
- Artes menores.

Para Canarias:

- Cerco.
- Artes menores.

Para el Mediterráneo:

- Cerco.
- Cerco para la captura de atún rojo.
- Arrastre de fondo.
- Palangre de fondo.
- Artes Menores: Beta, Trasmallo y Bolero (modalidades no censadas).

Las cuotas asignadas a España, Caladero Nacional, están distribuidas en unidades de gestión en las regiones Cantábrica, Noroeste y Golfo de Cádiz. Estas cuotas son, en general, suficientes. En 1997, la única especie de la que se produjeron capturas próximas a la cuota asignada fue la caballa.

2.1.2. *Ordenación de la actividad pesquera*

De los buques que componen la flota pesquera española, la mayor parte operan parcial o totalmente en aguas sometidas a la jurisdicción o soberanía españolas y, en todo caso, tienen su base y operan desde puertos del litoral español.

Entre las funciones de ordenación de la actividad pesquera, se destacan las siguientes:

- Establecimientos de puertos base y cambios de base.
- Elaboración y actualización de censos por modalidades de pesca.
- Cambios temporales de modalidad de pesca, por períodos no superiores a 6 meses, con objeto de flexibilizar el sistema de control directo del esfuerzo de pesca en función de la situación de los recursos.
- Elaboración de la normativa pesquera relativa a medidas técnicas de conservación y gestión de los recursos pesqueros.
- Control de las CUOTAS de pesca asignadas a España en los caladeros nacionales, en lo que se refiere a las especies sometidas al régimen comunitario de TACs.
- Informes sobre nuevas construcciones, obras de modernización, etc.

2.1.3. *Disposiciones Legales*

La normativa publicada durante 1997 para la ordenación de las pesquerías en los caladeros nacionales es la siguiente: